



1700-45

AUTO N° 745
FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 30 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA PROHIDRIK S.A.S. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT N° 900.550.862-4"

Que en radicado No. R2023517004495 el señor NELSON EDUARDO GUZMAN VILLEGAS, en su condición de Representante Legal de PROHIDRIK S.A.S. E.S.P. solicita concesión de aguas superficiales para el municipio de Tenerife aportando lo siguiente:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
2. Formulario de visita de inspección Sanitaria Ocular.
3. Resolución No. 1794 de julio 19 de 2021 por medio de la cual Salud Departamental actualiza el mapa de riesgo para la fuente de abastecimiento río Magdalena en la bocatoma del sistema de suministro de agua para el consumo humano de Tenerife N9°53'51.58"-W74°51'41.09" (cabecera)
4. Autorización Sanitaria favorable para trámite de concesión de aguas para consumo humano.

Que en respuesta a lo anterior, la Corporación mediante oficio E2023725003211 le requiere al usuario complementar la información, teniendo en cuenta que lo aportado se encuentra incompleto y aportar la Autorización Sanitaria nuevamente debido a que la radicada no es legible.

Que a través del radicado R2023815007938 el señor HERNANDO LUIS MUÑOZ ARGUMEDO, Director Operativo de PROHIDRIK S. A. S. E. S. P. aporta la siguiente información:

- a. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- b. Visita de Inspección Ocular elaborada en conjunto con la Secretaria de Salud Departamental, en la cual se define el croquis y ubicación de la captación.
- c. Mapa de Riesgo de Resolución No. 1794 de julio 19 de 2021 expedida por Secretaria de Salud Departamental
- d. Caracterización de parámetros relacionados en Mapa de Riesgo de la Resolución 1794 de 2021.
- e. Resolución No. 2243 de junio 23 de 2023 por medio de la cual Secretaría de Salud Departamental emite autorización sanitaria favorable para expedición de la concesión de aguas de la fuente de abastecimiento río Magdalena, para sistema de suministro de agua para consumo humano en el municipio de Tenerife (casco urbano), Magdalena en las coordenadas 9°53'51.58"N- 74°51'41.09"W
- f. Memorias de cálculo de planta de tratamiento de agua potable del municipio de Tenerife acorde al mapa de riesgo.
- g. Planos de diseño de planta de tratamiento de agua potable del municipio de Tenerife y memorias de cálculo
- h. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua acorde a la Resolución No. 1257 de julio 10 de 2018 en CD.



1700-45

AUTO N° 745
FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 30 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA PROHIDRIK S.A.S. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT N° 900.550.862-4"

Que en oficio E2023960003889 esta entidad, le solicita al usuario presentar requisitos no aportados y aclarar el uso industrial solicitado en el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas radicado.

Que mediante radicado R2023103009879, el señor HERNANDO LUIS MUÑOZ ARGUMEDO, Director Operativo de PROHIDRIK S. A. S. E. S. P. radica:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de posesión firmado por la Alcaldía de Tenerife
- Certificado de Existencia y Representación Legal de PROHIDRIK S. A. S. E. S. P.
- Croquis de la ubicación de la captación
- Descripción del sistema de acueducto de Tenerife
- Planos del Sistema de Acueducto de Tenerife
- Memorias de cálculo de los sistemas de acueducto.

Que en radicado R20231127012365 el peticionario aporta evidencia como respuesta del control y seguimiento realizado, el aporte de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Que en respuesta a estos dos (2) radicados, la Corporación mediante oficio E20231229006340 le indica al usuario que debe diligenciar y tramitar el formato de liquidación por concepto de evaluación.

Que mediante radicado R2024111000237 PROHIDRIK S. A. S. E. S. P. presenta formato de liquidación por concepto de evaluación para la concesión de aguas superficiales que solicita para el municipio de Tenerife.

Que a través del oficio E2024416001022 se le comunica al peticionario el valor a cancelar por concepto de evaluación y se le requiere aportar el censo de usuarios del municipio de Tenerife (casco urbano).

Que en radicado R2024425004014 el señor HERNANDO LUIS MUÑOZ ARGUMEDO, Director Operativo de PROHIDRIK S. A. S. E. S. P. aporta recibo de transferencia y/o consignación del valor liquidado y el censo de usuarios beneficiarios de la concesión solicitada.

Que estando la documentación completa, se admite la solicitud presentada y se ordena la práctica de una visita por parte del grupo de trabajo de Valles y Colinas del Ariguaní.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:



1700-45

AUTO N° 745
FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 30 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA PROHIDRIK S.A.S. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT N° 900.550.862-4"

"(...)

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h). Término por el cual se solicita la concesión.*
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios. "*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."*

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

"Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. "

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:



1700-45

AUTO N° 745
FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 30 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA PROHIDRIK S.A.S. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT N° 900.550.862-4"

"Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos."

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales."*

Que el mismo decreto en cita en su artículo 2.2.3.2.9.7. señala lo relacionado con la oposición frente al otorgamiento de la concesión en los siguientes términos: *"Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."*



1700-45

AUTO N° 745
FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 30 DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA PROHIDRIK S.A.S.
E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT N° 900.550.862-4"**

Que por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite de una Concesión de Agua Superficiales a partir del río Magdalena, en las coordenadas geográficas 9°53.51'58" N – 74°51.41'09" W, presentada por la empresa PROHIDRIK S. A. S. E. S. P., con NIT No. 900.550.062-4, representada por el señor NELSON EDUARDO GUZMAN VILLEGAS, en su condición de Representante Legal, con C.C. 77.152.385, para suministro de agua consumo humano en el municipio de Tenerife (Casco Urbano), en un caudal de 35 lps, por un término de 10 años.

PARÁGRAFO: El inicio del trámite ordenado no implica la autorización para el aprovechamiento del recurso hídrico.

SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición para lo cual **se fija fecha de visita de inspección al área de interés el día Treinta (30) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Valles y Colinas del Ariguaní a fin de que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: Ordénese la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la alcaldía del municipio de Tenerife y/o en la inspección de policía del mismo municipio.
2. En la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
3. Radiar en una emisora de amplia transmisión en el Departamento del Magdalena.

CUARTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso así como también de la emisión por radio **y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.**

PARÁGRAFO: En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha

QUINTO: El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico



1700-45

AUTO N° 745
FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 30 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA PROHIDRIK S.A.S. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT N° 900.550.862-4”

a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. Además, en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas.

SEXTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 6344.

SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal y/o a su apoderado o quien haga sus veces.

OCTAVO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

NOVENO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Expediente No.6344

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N°745 de 30 de abril de 2024



De <subdireccionambiental@corpamag.gov.co>

Destinatario <notificaciones@prohidrik.com>

Fecha 2024-05-16 09:43 AM

Auto N° 745 de 2024.pdf(~1,5 MB) Aviso N° 745 de 2024.pdf(~276 KB)

Señor@

NELSON EDUARDO GUZMAN VILLEGAS

Representante Legal

PROHIDRIK S.A.S. E.S.P.

Ref.: Notificación Auto y Aviso N°745 de fecha:30/04/2024 . Expediente:6344

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de concesión de aguas superficiales en beneficio de la Empresa PROHIDRIK S.A.S. E.S.P., indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No.R2023517004495 de fecha:17/05/2023.

Atentamente,

MARIARUZ FERRER FERNANDEZ

Coordinadora de Gestión Ambiental

CORPAMAG.